

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente decreto tendrán una duración de treinta (30) días, contados a partir de su publicación.

Artículo 3. Las instituciones públicas que realicen contrataciones en el marco del presente decreto, deberán rendir un informe detallado ante la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a más tardar 15 días después de haber expirado la presente disposición.

Artículo 4.- Envíese a las instituciones mencionadas en el Artículo 1 del presente decreto, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y a la Contraloría General de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 25-10 que convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados, para que se reúnan en Legislatura Extraordinaria a partir de la fecha y hasta el 15 de febrero del corriente, a fin de conocer diversos proyectos pendientes y que son de interés del Poder Ejecutivo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 25-10

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Constitución de la República Dominicana dispone que: “Las Cámaras se reunirán ordinariamente el 27 de febrero y el 16 de agosto de cada año y cada legislatura durará noventa días.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que se reúnan en Legislatura Extraordinaria a partir de la fecha y hasta el 15 de febrero del presente año, a los fines de conocer diversos proyectos pendientes y que son interés del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- Envíese a los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 26-10 que nombra al señor Gilberto López Adrián, Miembro del Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 26-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Gilberto López Adrián, queda designado Miembro del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), en sustitución del señor Emigdio Mercedes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 27-10 que modifica el numeral 256 del Art. 1 del Dec. No. 366-00, que dispuso la distribución de las viviendas del Proyecto Habitacional “El Porvenir”, de San Pedro de Macorís, y asigna una vivienda en dicho proyecto al señor Julio Hernández Pouerie.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 27-10